



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **481** - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 21 NOV. 2023

VISTOS:

El Expediente de Modificación N° 04 - Expediente de **ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** por el monto de S/. 16,271.71 soles **POR MAYORES METRADOS** por el monto de S/. 192,599.17 soles, y **DEDUCTIVO N° 02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS** por un monto de S/. -230,982.53 soles, y **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por veintiocho (28) días calendario del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611; Informe N° 0001-2023-RJRG-MPRS/GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N° 1729-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N° 059-2023-JIBS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 16 de noviembre de 2023; Informe N° 1815-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 1811-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 1173-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 24 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **481 - 2023- A/MPJB**

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 “El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)”.

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, “Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de la obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 481 - 2023- A/MPJB

los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2022-GM/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3,660,654.11 (Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 11/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2022-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3'596,087.36 soles (Tres millones quinientos noventa y seis mil ochenta y siete con 36/100 soles), según el plan de trabajo, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N° 427-2022-GM/MPJB, de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó la Modificación N° 01, por el EXPEDIENTE de ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, por el monto de S/. 313,953.85 soles, resultando un incremento por el mismo monto, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2514611;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprobó la Modificación N° 01 al Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3,910,041.21 soles (Tres millones novecientos diez mil cuarenta y un con 21/100 soles), según la modificación al plan de trabajo - 2022, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 860-2022-GM/MPJB, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2514611, por setenta y dos (72) días calendario, según el Proyecto;

Que, por intermedio de Resolución de Alcaldía N° 130-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 02 de marzo de 2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 1'254,501.21 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Uno con 21/100) con un plazo de ejecución de 74 días calendario en la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 218-2023-A/MPJB, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2023, la Modificación N° 03 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS por el monto de S/. 846,704.96 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 96/100 SOLES) POR PARTIDAS NUEVAS por el monto de S/. 114,305.59 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 59/100 SOLES), y Expediente Técnico de DEDUCTIVO N° 01 consta en un monto de S/. -242,190.85 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 85/100 SOLES), siendo el presupuesto adicional de la Modificación Presupuestal de S/. 718,819.70 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 SOLES), y al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 247 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **481 - 2023- A/MPJB**



SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2514611;

Que, a través de Informe N° 0001-2023-RJRG-MPRS/GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Encargado de Proyecto, Ing. Remberto Jhonor Reategui García, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustin Alave Quispe, la MODIFICACIÓN N° 04 al expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2514611, que consta de tres expedientes DEDUCTIVO N° 02 (POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS) ADICIONAL N° 03 (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES METRADOS) AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (POR 28 DÍAS CALENDARIO), teniendo en cuenta la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB; y, pide se derive a la Subgerencia de Supervisión (SGS), para su evaluación y posterior aprobación por el inspector del proyecto, continuando su trámite hasta su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante Informe N° 1729-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustin Alave Quispe, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, la MODIFICACIÓN N° 04 al expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2514611, que consta de DEDUCTIVO N° 02 (POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS) ADICIONAL N° 03 (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES METRADOS) AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (POR 28 DÍAS CALENDARIO), solicitando se remita a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión y aprobación;



Que, con Informe N° 059-2023-JIBS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus R. Valdez Copaja, la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 04 AL EXPEDIENTE TECNICO (ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS Y MAYORES METRADOS, DEDUCTIVO N° 02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS) Y AMPLACION DE PLAZO N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2514611, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- ❖ Mediante el INFORME N° 0001-2023-RJRG-MPRS/GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 13 de Noviembre del 2023 y según número de registro N°11289 el Ing. Remberto Jhonor Reategui García Responsable del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**”, remite el Informe de Modificación N°04 al EXPEDIENTE TECNICO, al Lic. Herber Agustin Alave Quispe, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- ❖ Mediante el INFORME N° 1729-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de Noviembre del 2023 y según número de registro N°1773 el Lic. Herber Agustin Alave Quispe, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite el Informe de Modificación N°04 al EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto en mención, a la Sub Gerencia de Supervisión. el mismo el cual se recepciona con fecha 14 de Noviembre del 2023 y el cual se deriva para su revisión y evaluación correspondiente al Inspector del Proyecto Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva con fecha 14 de Noviembre del 2023.

II. BASE LEGAL

- ❖ DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, de fecha 27 de agosto del 2010.
- ❖ Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- ❖ Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- ❖ Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- ❖ Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ❖ Texto Único Ordenado de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y con Decreto Supremo 168-2020-EF.
- ❖ Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- ❖ Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB (Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 481 - 2023- A/MPJB



ANALISIS

Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa

- **8.3 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSION:**
 - 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad.
 - 8.5.2 Acción I
 - 8.5.2.1 Tramite de Acción I
Mediante cuaderno de obra, el residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales y/o deductivos indicando la causas debidamente sustentada, para conocimiento del Supervisor y/o Inspector, para la aprobación de un adicional y/o deductivo de obra el residente deberá presentar al EFO un expediente el cual contendrá la siguiente información, siempre que el monto del mismo no supere el 10% con respecto al valor establecido en el PIP y por separado según sea el caso de adicionales y/o deductivos:
 - Informe situacional debidamente sustentado, solicitado la aprobación del adicional consignado el número y la denominación del adicional.
 - Copias de las anotaciones efectuadas por el residente y el supervisor en el cuaderno de obra, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
 - El presupuesto del adicional será elaborado con los precios unitarios del expediente original en el caso de mayores metrados. En caso de existir adicional pro partidas nuevas se elaborarán nuevos precios unitarios.
 - Planillas de metrados.
 - Calendarios valorizados del avance adicional.
 - Otro que se requiera
 - 8.5.2.3 Las funciones del Equipo Técnico de evaluación de Adicionales y Deductivos será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR las solicitudes de adicionales y/o deductivos, basándose en las leyes, normas y reglamentos vigentes.
 - 8.5.3.3 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Adicionales será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a las solicitudes de adicionales y/o deductivo, basándose en las leyes, normas y reglamentos vigentes.
- **8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO**
 - 8.6.2 Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:
 - Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
 - Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado.
 - Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.
 - Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de la obra y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación.
 - 8.6.3 Las ampliaciones de Plazo DEBERAN SER TRAMITADAS ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE MANERA OPORTUNA MINIMAMENTE 15 DIAS ANTES DE CULMINAR SU PLAZO DE EJECUCION Y SOLICITAR LA MISMA, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción.
 - 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a las solicitudes de por parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado.
 - 8.6.6 El equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación el Jefe de la Oficina de Supervisión.

IV. FICHA TECNICA

- Nombre del Proyecto : "Mejoramiento de los Servicios de Sensibilización y Prevención de Riesgos en la Salud a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna".
- Código único de inversiones : 2514611





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **481** - 2023- A/MPJB

- Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa.
- Fuente de Financiamiento : 5.18 Recursos Determinados. Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- Entidad ejecutora : Municipalidad Provincial Jorge Basadre
- ❖ R. de Aprobación del Expediente Técnico : R. G. Municipal Nº 082-2022-GM/MPJB
- ❖ Presupuesto del Expediente Técnico : S/ 3,660,654.11 Soles.
- ❖ R. de Aprobación Mod. N°01 - Adicional N°01 PN : R. G. Municipal Nº 427-2022-GM/MPJB
- ❖ Presupuesto Actualizado : S/ 3'974,607.96 Soles.
- Exp. + Adic. 01 PN
- ❖ R. de Aprobación del Plan de Trabajo 2023 : R. Alcaldía Nº 160-2023-A/MPJB
- ❖ Presupuesto Plan de Trabajo 2023 : S/ 1'254,501.21 Soles.
- ❖ R. Aprob Mod. N°03 Exp Técnico : R Alcaldía N°. 218-2023-A/MPJB.
- ADICIONAL N° 02 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas – Deductivo N°01
- Ppto. Mod. Exp Técnico N°03 : S/. 4'693,427.66 Soles
- ❖ **R. Aprob Mod. N°04 Exp Técnico** : **(EN TRÁMITE).**
- (Adicional N°03 Por Actualización De Precios y Mayores Metrados, Deductivo N°02 Por Partidas No Ejecutadas Y Menores Metrados) y Ampliación De Plazo N°03
- Ppto. Mod. Exp Técnico N°04 : S/. 4'671,316.01 Soles
- ❖ Fase del Proyecto : Ejecución
- ❖ Localización del proyecto
- Región : Tacna
- Provincia : Jorge Basadre
- Distrito : Locumba - (Puente Camiara, Piñapa, Locumba, Chaucalana, Sagollo, Chipe, Cinto, Camiara y Sitana)

CONTENIDO

DEL ADICIONAL N°03 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS Y MAYORES METRADOS

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- ACTUALIZACION DE PRECIOS
- PRESUPUESTO
- ANALISIS DE DE COSTO UNITARIO
- PRESUPUESTO ANALITICO
- CRONOGRAMAS
- ANOTACIONES DEL CUADERNO DEL PROYECTO
- DOCUMENTACION SUSTENTATORIA
- RESOLUCIONES

DEL DEDUCTIVO N°02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- PRESUPUESTO
- INCIDENCIA DE LA MODIFICACION
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- PRESUPUESTO ANALITICO DESCONSOLIDADO
- ANEXOS
 - ANOTACIONES DEL CUADERNO DEL PROYECTO
 - COPIA DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE
 - COPIA DE PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS
 - COPIA DEL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE
 - COPIA DEL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE ADICIONAL 02 POR MAYORES METRADOS
 - OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO

DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- LINEA DE TIEMPO
- CRONOGRAMAS
- ANOTACIONES DEL CUADERNO DEL PROYECTO
- DOCUMENTOS DE SUSTENTO

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

- ❖ Plazo de ejecución física del proyecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 481 - 2023- A/MPJB

(RGM N°080-2022-GM/MPJB) : 300 días Calendario
Fecha de inicio del proyecto : 09/03/2023
Fecha de Culminación del proyecto : 02/01/2023

❖ **Ampliación de Plazo N°01**
(RGM N°860-2022-GM/MPJB) :72 DC.
Fecha de inicio del proyecto : 03/01/2023
Fecha de culminación del proyecto :15/03/2023

❖ **Ampliación de Plazo N°02**
(R. N°218-2023-A/MPJB) :247 DC.
Fecha de inicio del proyecto : 16/03/2023
Fecha de culminación del proyecto :17/11/2023

❖ **Ampliación de Plazo N°03 (EN TRAMITE)** :28 DC.
Fecha de inicio del proyecto : 18/11/2023
Fecha de culminación del proyecto :15/12/2023
PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO :619 DC.

❖ **NUEVO PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO** :647 DC.
(PLAZO INICIAL+A.P N°01+A.P N°02+A.P N°03)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE

DESCRIPCION	PPTO EXPEDIENTE TECNICO (R.G.M. N°082-2022-GM/MPJB)	MODIFICACION N°01 ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS (R.G.M. N°427-2022-GM/MPJB)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO N°01	MODIFICACION N°03 (ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N°01) Y AMPLIACION DE PLAZO N°02 (R.A. N°218-2023-A/MPJB)			PRESUPUESTO ACTUALIZADO N°03	MODIFICACION N°04 (ADICIONAL N°03 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS Y MAYORES METRADOS, DEDUCTIVO N°02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS) Y AMPLIACION DE PLAZO N°03			PRESUPUESTO ACTUALIZADO N°04
				POR MAYORES METRADOS	POR PARTIDAS NUEVAS	POR DEDUCTIVO		POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS	POR ACTUALIZACION DE PRECIOS	POR MAYORES METRADOS	
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	S/. 2,849,514.55	S/. 277,835.27	S/. 3,127,349.82	S/. 677,363.96	S/. 91,444.47	S/. 242,190.85	S/. 3,653,967.40	-S/. 230,982.53	S/. 14,273.43	S/. 168,946.64	S/. 3,606,204.94
GASTOS DE GESTION TECNICA	341,941.75	25,005.17	366,946.92	81,283.68	10,973.34		459,203.94		1,712.81	20,273.60	481,190.35
GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE	56,990.29		56,990.29	13,547.28	1,828.89		72,366.46		285.47	3,378.93	76,030.86
GASTOS GENERALES DEL PROYECTO	398,932.04	S/. 25,005.17	S/. 423,937.21	S/. 94,830.96	S/. 12,802.23	S/. 0.00	S/. 531,570.40		S/. 1,998.28	S/. 23,652.53	S/. 557,221.21
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3,248,446.59	S/. 302,840.44	S/. 3,551,287.03	S/. 772,194.92	S/. 104,246.70	S/. 242,190.85	S/. 4,185,537.80	-S/. 230,982.53	S/. 16,271.71	S/. 192,599.17	S/. 4,163,426.15
GASTOS DE SUPERVISION	142,475.73	11,113.41	153,589.14	33,868.20	4,572.22		192,029.56				192,029.56
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	64,566.75		64,566.75				64,566.75				64,566.75
GASTOS DE LIQUIDACION	34,194.17		34,194.17				34,194.17				34,194.17
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	170,970.87		170,970.87	40,641.84	5,486.67		217,099.38				217,099.38
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3,660,654.11	S/. 313,953.85	S/. 3,974,607.96	S/. 846,704.96	S/. 114,305.59	S/. 242,190.85	S/. 4,693,427.66	-S/. 230,982.53	S/. 16,271.71	S/. 192,599.17	S/. 4,671,316.01

VIII. RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL PROYECTO

RESUMEN MODIFICACION N° 01 EXPEDIENTE TECNICO (ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS)

Presupuesto Total Proyecto (E.T. Aprobado) : S/. 3'660,654.11
Presupuesto Total de Adicional N°01 por Partidas Nuevas : +S/. 313,953.85
Presupuesto Total Actualizado del Proyecto (E.T. + Adic N° 01) : S/. 3'974,607.96

RESUMEN MODIFICACION EXPEDIENTE TECNICO N°03 (ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N°01) Y AMPLIACION DE PLAZO N° 02

Presupuesto Total Actualizado del Proyecto (E.T. + Adic N° 01) : S/. 3'974,607.96
Presupuesto Total de Adicional N°02 por Mayores Metrados : +S/. 846,704.96
Presupuesto Total de Adicional N°02 Por Partidas Nuevas : + S/. 114,305.59
Presupuesto Total de Deductivo N°02 : - S/. 242,190.85
Presupuesto Total Actualizado del Proyecto (E.T. + Adic N° 01 + Adic N° 02 – Deductivo N°01) : S/. 4'693,427.66

RESUMEN MODIFICACION EXPEDIENTE TECNICO N°04 (ADICIONAL N°03 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS Y MAYORES METRADOS, DEDUCTIVO N°02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS) Y AMPLIACION DE PLAZO N°03

Presupuesto Total Actualizado del Proyecto (E.T. + Adic N° 02) : S/. 4'693,427.66
Presupuesto Total de Deductivo N°02 (Por partidas no ejecutadas y menores metrados) : - S/. 230,982.53



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **481** - 2023- A/MPJB

Presupuesto Total de Adicional N°03

(Por Actualización de Precios)

: +S/. 16,271.71

(Por Mayores Metrados)

: +S/. 192,599.17

Presupuesto Total Actualizado del Proyecto

(E.T. + Adic N° 01 + Adic N° 02 – Deductivo N°01+

Adic N°03 – Deductivo N°02)

: S/. 4'671,316.01

DE LA EVALUACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03 – CALCULO PARA LA CULMINACION DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 082-2022-GM/MPJB)	300	9 de Marzo del 2022	02 de Enero del 2023
	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.M. N° 860-2022-GM/MPJB)	72	3 de Enero del 2023	15 de Marzo del 2023
	Ampliación de Plazo N° 02 (R.A. N° 218-2023-A/MPJB)	247	16 de Marzo del 2023	17 de Noviembre del 2023
4	Ampliación de Plazo N° 03 (EN TRAMITE)	28	18 de Noviembre del 2023	15 de Diciembre del 2023
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		647	Días Calendario	

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ❖ Se concluye que el presupuesto total del Adicional N°03 por Actualización de Precios del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Sensibilización y Prevención de Riesgos en la Salud a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna” con CUI N°2514611, asciende al monto Total de S/. 16,271.71 Soles.
- ❖ Se concluye que el presupuesto total del Adicional N°03 por Mayores Metrados del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Sensibilización y Prevención de Riesgos en la Salud a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna” con CUI N°2514611, asciende al monto Total de S/. 192,599.17 Soles.
- ❖ Se concluye que el presupuesto total del Deductivo N°02 por Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Sensibilización y Prevención de Riesgos en la Salud a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna” con CUI N°2514611, asciende al monto Total de S/. - 230,982.53 Soles.
- ❖ Se concluye que del análisis de la justificación técnica de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Sensibilización y Prevención de Riesgos en la Salud a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna” con CUI N°2514611, es de 28 días calendarios, teniendo un nuevo plazo de ejecución reprogramado de 647 días calendarios y siendo la nueva fecha de culminación de ejecución física del proyecto el 15 de Diciembre de 2022.
- ❖ De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE N°04, correspondiente al Proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Sensibilización y Prevención de Riesgos en la Salud a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna” con CUI N°2514611, teniendo como presupuesto Actualizado un total de S/. 4'671,316.01 y con un Plazo Actualizado de 647 días calendarios.
- ❖ El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- ❖ Se recomienda remitir el presente documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por medio de Informe N° 1815-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de noviembre de 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustin Alave Quispe, la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACIÓN N° 04 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 (Actualización de Precios y Mayores Metrados), Deductivo N° 02 (Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados) y Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2514611, el mismo que señala ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **481** - 2023- A/MPJB

normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa; para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1811-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, la CONFORMIDAD TÉCNICA MODIFICACIÓN N° 04 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 03, DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2514611, por lo que, DA LA VALIDACIÓN a la conformidad técnica, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal y posteriormente al Gerente Municipal de Asesoría Legal, para su aprobación con Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 1173-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio C. Cordova Flores, opinión favorable para implementar la modificación N° 04 al Expediente Técnico (Adicional N° 03 y Deductivo N° 02) del Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, cuyo registro comparativo genera una deducción presupuestal de S/ 22,111.65 soles, lo cual determina finalmente un presupuesto actualizado de S/ 4,671,316.01 soles, con un plazo de ejecución de 647 días calendario; recomendando se derive al Gerente Municipal de Asesoría Legal continuar con el procedimiento de administración que coadyuve a la aprobación de la modificación al Expediente Técnico en mención mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído S/N emitido por el Gerente General Municipal, remite los actuados al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: **"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"**;

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...)"

Entonces, la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, "Definiciones", una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 481 - 2023- A/MPJB

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que “**solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**”. Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que “**las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República**”;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, la Modificación N° 04 - Expediente de **ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** por el monto de S/. 16,271.71 soles **POR MAYORES METRADOS** por el monto de S/. 192,599.17 soles, y **DEDUCTIVO N° 02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS** por un monto de S/. -230,982.53 soles, del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2514611, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PPTO EXPEDIENTE TECNICO (R.G.M. N°062-2022-GM/MPJB)	MODIFICACION N°01 ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS (R.G.M. N°427-2022-GM/MPJB)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO N°01	MODIFICACION N°03 (ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N°01) Y AMPLIACION DE PLAZO N°02 (R.A. N°218-2023-A/MPJB)			PRESUPUESTO ACTUALIZADO N°03	MODIFICACION N°04 (ADICIONAL N°03 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS Y MAYORES METRADOS, DEDUCTIVO N°02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS) Y AMPLIACION DE PLAZO N°03			PRESUPUESTO ACTUALIZADO N°04
				POR MAYORES METRADOS	POR PARTIDAS NUEVAS	POR DEDUCTIVO		POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS	POR ACTUALIZACION DE PRECIOS	POR MAYORES METRADOS	
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	S/. 2,849,514.55	S/. 277,835.27	S/. 3,127,349.82	S/. 677,363.96	S/. 91,444.47	S/. 242,190.85	S/. 3,653,967.40	S/. 230,982.53	S/. 14,273.43	S/. 168,946.64	S/. 3,606,204.94
GASTOS DE GESTION TECNICA	341,941.75	25,005.17	366,946.92	81,283.68	10,973.34		459,203.94		1,712.81	20,273.60	481,190.35
GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE	56,990.29		56,990.29	13,547.28	1,828.89		72,366.46		285.47	3,378.93	76,030.86
GASTOS GENERALES DEL PROYECTO	398,932.04	S/. 25,005.17	S/. 423,937.21	S/. 94,830.96	S/. 12,802.23	S/. 0.00	S/. 531,570.40		S/. 1,998.28	S/. 23,652.53	S/. 557,221.21
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3,248,446.59	S/. 302,840.44	S/. 3,551,287.03	S/. 772,194.92	S/. 104,246.70	S/. 242,190.85	S/. 4,185,537.80	S/. 230,982.53	S/. 16,271.71	S/. 192,599.17	S/. 4,163,426.15
GASTOS DE SUPERVISION	142,475.73	11,113.41	153,589.14	33,868.20	4,572.22		192,029.56				192,029.56
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	64,566.75		64,566.75				64,566.75				64,566.75
GASTOS DE LIQUIDACION	34,194.17		34,194.17				34,194.17				34,194.17
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	170,970.87		170,970.87	40,641.84	5,486.67		217,099.38				217,099.38
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3,660,654.11	S/. 313,953.85	S/. 3,974,607.96	S/. 846,704.96	S/. 114,305.59	S/. 242,190.85	S/. 4,693,427.66	S/. 230,982.53	S/. 16,271.71	S/. 192,599.17	S/. 4,671,316.01

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2514611, por **veintiocho (28) días calendario**, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 481 - 2023- A/MPJB

Item	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 082-2022-GM/MPJB)	300	9 de Marzo del 2022	02 de Enero del 2023
2	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.M. N° 860-2022-GM/MPJB)	72	3 de Enero del 2023	15 de Marzo del 2023
3	Ampliación de Plazo N° 02 (R.A. N° 218-2023-A/MPJB)	247	16 de Marzo del 2023	17 de Noviembre del 2023
4	Ampliación de Plazo N° 03 (EN TRAMITE)	28	18 de Noviembre del 2023	15 de Diciembre del 2023
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		647	Días Calendario	

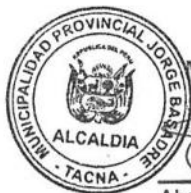
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis a la Modificación N° 04 - Expediente de **ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO N° 02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS**, y **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Supervisión, al Encargado de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Encargado de Proyecto, al Inspector de Proyecto, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
GMDSSP
GMPP
SGS
SGRCyA
SGII
INTERESADOS (02)